

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 22 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

La parte actora allega constancia de notificación de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P.

Dentro del envío, la actora remitió anexos INECESARIOS para surtir la notificación del artículo 291 C.G.P., pues la notificación PERSONAL del art. 291 solo exige la remisión física de comunicación: *“en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.”* Es decir, la comunicación va SIN ANEXOS.

Ahora bien, si el citado no comparece dentro del término otorgado, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso a la misma dirección donde remitió el citatorio, conforme las reglas del artículo 292 ídem, aviso que deberá ir acompañado del *“de copia informal de la providencia que se notifica”*.

Solo cuando se den por cumplidos estos pasos, se entenderá notificado al demandado. Se solicita al demandante no entremezclar las formas de notificación.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91a6b49aa01992d64a7fa112002d97ee49d6b87a8a0dce6dc9c82d279fa281e**

Documento generado en 22/08/2022 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>